

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**97****LA ACEBEDA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal celebrada el día 2 de abril de 2009, se adoptó el acuerdo relativo a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto primero anterior, el presente acuerdo provisional, de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se expondrá al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada, si en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones a la misma, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Acebeda, a 2 de marzo de 2010.—El alcalde-presidente, Adolfo Hernán González.

(03/9.647/10)